



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° EP 330-2019
(09 DE AGOSTO DE 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE ESTATUA HUMANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 4”

La suscrita Subdirectora de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes - Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 1249 del 31 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 8 del Decreto 552 de 2018, se señalan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el día 22 de julio de 2019 el señor FRANKLIN DANIEL ANDRADE GIL, ciudadano venezolano identificado con Permiso Especial de Permanencia No. 96297717041993, realizó el registro como artista en el espacio público mediante la plataforma www.paes.gov.co, conforme a ello, el IDARTES procedió a realizar la verificación de la actividad realizada evidenciando que corresponde a la de un artista, y que el mismo es quien ejerce la actividad en el espacio público.

Que el día 05 de agosto de 2019 el señor FRANKLIN DANIEL ANDRADE GIL a través de la plataforma que para tal efecto tiene el IDARTES en su página www.paes.gov.co, procedió a presentar solicitud con número PAES-J32VM2019, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de estatua humana con impacto alto en la ZONA 4 (Plazoleta del Chorro de Quevedo).

Que una vez verificado el Permiso Especial de Permanencia No. 96297717041993 aportado por el señor FRANKLIN DANIEL ANDRADE GIL como ciudadano venezolano en la página de internet habilitada para tal efecto: [migraciónps://apps.migracioncolombia.gov.co/consultarVEN/](https://apps.migracioncolombia.gov.co/consultarVEN/), no fue posible validar y corroborar la validez de este documento, ya que la página mencionada arroja el siguiente mensaje: *“El Permiso Especial de Permanencia consultado NO se encuentra Archivo Biográfico de Extranjeros. Por Favor, verifique los datos entregados.”*

Que al no poderse validar el documento de identidad establecido por Migración Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores para los ciudadanos venezolanos y ser éste un requisito para solicitar el permiso de aprovechamiento de económico para desarrollar la actividad de artistas en espacio público, no es posible otorgar la solicitud de permiso con número PAES-J32VM2019, realizada por el señor FRANKLIN DANIEL ANDRADE GIL, ciudadano venezolano identificado con Permiso Especial de Permanencia No. 96297717041993.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° EP 330-2019
(09 DE AGOSTO DE 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE ESTATUA HUMANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 4”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de permiso con número PAES-J32VM2019, realizada por el señor FRANKLIN DANIEL ANDRADE GIL, ciudadano venezolano identificado con Permiso Especial de Permanencia No. 96297717041993, para realizar la actividad artística de estatua humana en la ZONA 4 (Plazoleta del Chorro de Quevedo).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente Acto Administrativo al señor FRANKLIN DANIEL ANDRADE GIL, ciudadano venezolano identificado con Permiso Especial de Permanencia No. 96297717041993, en los términos establecidos en el inciso primero, numeral primero del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se enviará citación a través del correo electrónico indicado en su registro: anderade6toespada@hotmail.es

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los **09 AGO 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**NATALIA OROZCO LUCENA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E)**

| | | |
|---------------------------------|---|---------------------|
| Proyectó y verificó información | Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ | <i>Pulido Caro</i> |
| Revisión SubArtes | Ana Carolina Ávila - Contratista Subdirección de las Artes | <i>Ávila</i> |
| Revisión SubArtes | Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes | <i>Rocío Díaz</i> |
| Aprobó revisión OAJ | Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica | <i>Sandra Vélez</i> |